RESOLUCIÓN IM Nº 17/21.-

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EJECUCION DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE LA "REPARACION DE CENTRO COMUNITARIO" CON ID Nº 397966, Y SE APRUEBA LOS PLANOS, PLANILLA, COMPUTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

Santiago Misiones, 03 de mayo de 2021.-

VISTO: El Dictamen recibido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en la cual queda debidamente justificado el proceso mencionado, y

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad con el artículo 33 inciso g) de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, que señala: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

QUE, en efecto el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 Art. 77 establece:

La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

QUE, la Resolución DNCP Nº 1697/20 Por la cual se reglamenta los procedimientos de Vía de la Excepción por urgencia impostergable

"Artículo 4°. *Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.*
En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.
La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.
Artículo 5°. *Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra*
Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas. Las bases concursales deberán contener como mínimo la siguiente información: Descripción del bien o servicio a ser adquirido, con un nivel de detalle que permita una cotización adecuada por parte de los oferentes. Plazos y condiciones de entrega o de la prestación del servicio. Cantidades requeridas.

La Publicación de las bases en los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Posterior es realizada con el objeto de otorgar mayor Transparencia y Publicidad, y no supone verificación, aprobación o autorización del mismo por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas."

Artículo 7°. *Publicación de documentos de los procedimientos de Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra*

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES * SECRETARIA *

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES * INTENDENCIA *

A los efectos de la publicación de la contratación a través del SICP, las Convocantes deberán remitir a la DNCP dentro del plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de la suscripción del correspondiente contrato, las siguientes documentaciones: a) Dictamen de la UOC en el cual se detalla la justificación pertinente de la Excepción con aviso de intención de compra, bajo exclusiva responsabilidad del Encargado de la UOC. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. c) Contrato, o en su defecto, Orden de Compra o de Servicio. d) Resolución de adjudicación la Máxima Autoridad, en la cual se ratifica todo lo actuado por la UOC. e) Informe de Evaluación de Ofertas. f) Acta de Apertura de Ofertas. g) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la Convocante, consideren pertinente difundir.

En el caso que la Convocante no hubiera publicado el aviso de intención y/o las bases concursales con anterioridad a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas, deberá, además:

a) Explicar en el Dictamen de justificación de la Excepción, la razón por la cual dichos documentos no han sido publicados en su debida oportunidad; y,

b) Remitir las bases concursales que rigieron el procedimiento de contratación correspondiente.

POR LO TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO MISIONES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

ART 1º: AUTORIZAR, la "LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA VIA EXCEPCION Nº 02/21 REPARACION DE CENTRO COMUNITARIOS –ID 397.966"

ART 2º: APROBAR, los planos, planillas, cómputos y Especificaciones Técnicas del presente proceso.

ART 3º: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES * SECRETARIA *

.....
SONIA LÓPEZ DE CARDOZO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES * INTENDENCIA *

.....
Dr. Ignacio D. Larré Del Puerto
Intendente Municipal